



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la entidad Club Petanca Unión Cerdanyola Atlético Serraparera para la organización y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición de la petanca para el año 2026

Cerdanyola del Vallès, a

R E U N I D O S

De una parte, Carlos Cordón Núñez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, debidamente asistido por la secretaria de la corporación.

De la otra parte, Paulino García Bohórquez, con NIF. ***936***, en nombre y representación de la entidad CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético SERRAPARERA, con CIF G-60947520, con sede social en la ZEM Montflorit, de Cerdanyola del Vallès, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con el número 11. Está facultado para este acto, según certificación emitida por la junta directiva del club en fecha 18 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover de manera general la actividad física y el deporte en nuestro ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en el término municipal. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados por la Ley de Deportes en las bases de Régimen local.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en el ámbito del deporte, desarrolla una política dirigida a fomentar y potenciar la práctica deportiva en todos los ámbitos incluidos dentro de sus competencias, es por eso que quiere apoyar al CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético SERRAPARERA para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición de la petanca para el año 2026.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético SERRAPARERA, con un presupuesto total de gastos estimado de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), se otorga una concesión directa de subvención

por un importe total de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550 €), con la finalidad de que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas por el cumplimiento de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito deportivo municipal: por una parte, fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio y por otra parte la realización de actividades de tipo deportivo que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubran los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que se otorga se justifica en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético Serraparrera es la única entidad de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

III. Que las actividades desarrolladas por la entidad CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético Serraparrera son de interés público y por ello se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y apoyen.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha *****, se ha aprobado la concesión directa de subvención por importe de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550 €) para el año 2026 y la formalización del correspondiente convenio para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición de la petanca para el año 2026.

Con el fin de conseguir estos objetivos, ambas partes firman este convenio que se registrará por las siguientes

CLÀUSULAS

I. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético Serraparrera para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición de la petanca para el año 2025 y en concreto los siguientes:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar como objetivo principal la práctica y promoción del deporte de la petanca entre los/as ciudadanos/as de Cerdanyola y con el mayor alcance de niveles deportivos, sociales y económicos posible. Por lo que no puede denegar la incorporación de ningún ciudadano/a de Cerdanyola, sea cual sea su procedencia, siempre que cumplan el Reglamento de Régimen Interno de la entidad y dentro del período de inscripción marcado por el club.

- En el mismo ámbito del fomento de la actividad deportiva por parte de les entidades esportives de Cerdanyola del Vallès, se tendrá en consideración la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, concretamente el artículo 58.3 que establece, por lo que respecta concretamente a la práctica deportiva i la competición, lo siguiente: “... Los niños y los adolescentes tienen derecho a la práctica deportiva y a participar en actividades físicas y recreativas en un entorno seguro. La participación en deportes de competición ha de ser voluntaria y los métodos y planes de entrenamiento han de respetar la condición física y las necesidades educativas de los niños y los adolescentes...”
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa, la social y la competitiva entre los/as jugadores/as de la entidad.
- En igualdad de condiciones, se considerará que los niños y niñas de Cerdanyola tendrán preferencia sobre los de otras localidades.

b) Fomento de la actividad competitiva

- Potenciar categorías de formación que trabajen para nutrir a los de mayor categoría.

c) Fomento de las actividades de ocio y sociales

- Crear equipos de ocio que tengan como objetivo concreto la vertiente social y conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar campeonatos de ocio que promuevan la actividad social.
- Organizar actividades que fomenten la actividad social.

d) Fomento de las actividades de promoción deportiva

- La entidad tendrá la obligación de organizar y desarrollar los actos objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la entidad, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- Realización de actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población.

e) Fomento de la integración social a través del deporte

- Garantizar el acceso a la práctica de la petanca, independientemente del nivel de renta familiar, con un sistema de becas que gestionará el Club.

f) Colaboraciones con el Servicio de Deportes

- Organización de jornadas/competiciones de petanca escolar.
- Asistir a los Consejos Municipales
- Colaborar en estudios deportivos, que el Ayuntamiento participe, con el fin de tener un conocimiento más real y profundo del deporte de Cerdanyola.
- Organización de jornadas solidarias y de cooperación.

Las actividades programadas por la entidad y que son objeto de convenio serán las siguientes:

- Campeonatos oficiales de petanca (Campeonatos de Catalunya, etc.)
- Campeonatos Internacionales
- Torneo de Navidad
- Torneos sociales

II. Deberes del beneficiario

Los beneficiarios deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no se encuentran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten estén actualizados. En el supuesto de encontrarse en trámite la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que es trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. Obligaciones del beneficiario

- a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la entidad CLUB PETANCA UNIÓN CERDANYOLA ATLÉTICO SERRAPARERA tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena

- sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si es que son necesarios.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.
 - g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada para la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales, independientemente del formato utilizado para dar publicidad a la actividad.
 - h) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
 - i) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
 - j) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de l'IRPF, el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias; Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades y la Ley de 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
 - k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
 - l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que de cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - n) Elaboración de un Plan de autoprotección, si es necesario.

IV. Importe de la subvención otorgada

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550 €), en concepto de subvención para la organización y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica i alta competición de la petanca para el año 2026, importe que figura consignado nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 2050 34100 48965 PAM 20723 del año 2026. El importe de la subvención supone un 45,53% sobre el coste total del proyecto presentado que es de 5.600,00 €.

V. Anticipo de la subvención otorgada

El Ayuntamiento de Cerdanyola satisfará a la entidad CLUB PETANCA UNIÓN CERCANYOLA ATLÉTICO SERRAPARERA en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550 €), en concepto de subvención a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.-Cesión de espacios municipales

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès hará los trámites correspondientes con los servicios municipales implicados para facilitar, de acuerdo con la disponibilidad, los espacios públicos necesarios para la organización de los eventos.

VII. Concurrencia con otras subvenciones

La entidad CLUB PETANCA UNIÓN CERCANYOLA ATLÉTICO SERRAPARERA se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII. Seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la cláusula I, las ejercerá un técnico del servicio de promoción deportiva o en su defecto, un técnico designado por el servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En el supuesto de que el proyecto no se desarrolle en su totalidad y no se corresponda con el proyecto inicialmente presentado por la entidad, modificándose el tanto por ciento con respecto a la subvención otorgada, la entidad deberá justificarlo como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2026 mediante una memoria justificativa, y el técnico

designado deberá valorar si realmente esta variación procede. En todo caso, para mantener la subvención atorgada, el coste del proyecto justificado tendrá que ser, como mínimo, de un 75% respecto al coste del proyecto inicial, siempre y cuando este hecho no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

IX.- Justificación de la subvención otorgada

La entidad CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético Serraparerera deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada como máximo hasta el día 31 de enero de 2027, y se tendrá que presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, a estos efectos deberá aportar:

1.- Memoria técnica detallada (que, entre otros aspectos, recogerá explicaciones de los Proyectos, actividades, número de participantes por proyecto o actividad, objetivos de la actividad, instalaciones utilizadas, jornadas, número de deportistas locales por categoría y equipos, copia de titulaciones de entrenadores. Monitores, copia o muestra de la documentación escrita y gráfica generada por la actividad, carteles, folletos etc.), en definitiva, las actividades llevadas a cabo que justifiquen el objeto del convenio (cláusula I)

2.- Balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

a) Las facturas deberán estar datadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.

b) Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, que deberá documentarse. También se aceptará un desvío respecto del coste del proyecto en el supuesto de que la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede el 20%. En este caso no comportará la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En el caso de que a desviación sea mayor, se debería modificar o revocar la subvención.

c) Se aceptarán gastos de material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.

d) También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/a responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar la ampliación presentando la solicitud al Ayuntamiento, como máximo hasta el 31 de enero de 2027 y exponiendo los motivos que impidan presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la entidad debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se tendrá que hacer sobre

el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento y que los documentos justificativos deberán corresponder al año 2026.

En caso de haber gastos en concepto de personal, se incluirán los derivados del pago de retribuciones al personal vinculado con el programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relacionados con coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades subvencionadas y siempre relativos a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación que aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma i sello de la empresa, etc.)
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Rebut de Liquidació de Cotitzacions - antic TC1 i Relació Nominal de Treballadors - antic TC2). Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios, ya sea por actividad profesional o por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, será necesario presentar el justificante del recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si es que procede. Igualmente, habrá que justificar el ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas.

a) se aceptan como documentos justificativos de la subvención:

Gastos de la actividad

Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado.

Se consideran incluidos en este concepto los siguientes gastos:

- Servicios contratados relacionados con el proyecto subvencionado.
- Alquiler de locales, salas de hoteles, etc. diferentes a la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad: técnico, didáctico, vestuario, informático...
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión del programa.
- Transporte de mercancías relacionadas con el programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participen en el programa.
- Otros gastos de administración.

- Costes de desplazamientos a competiciones oficiales con los correspondientes justificantes
- Arbitrajes, licencias federativas
- Material deportivo, específico o bien de carácter auxiliar (sanitario, rehabilitación)
- Gastos para formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de los entrenadores, delegados, directivos, de árbitros, etc.)
- Gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (europeos, mundiales, olimpiadas...)
- Gastos ocasionados por la colaboración en actividades propias o que se organicen desde el Servicio de Deportes.
- Gastos de organización en torneos oficiales y amistosos.

Gastos de mantenimiento:

Se incluyen en este concepto los siguientes gastos relacionados con la actividad habitual de la entidad:

- Alquiler del local donde conste la sede de la asociación
- Mantenimiento, mejora y conservación
- Limpiezas.
- Seguros
- Suministros: agua, electricidad, ...
- Comunicaciones: teléfono, télex, telegramas, correo, mensajería...

Los gastos de suministros deberán corresponderse con las fechas en que se desarrollen las actividades objeto de subvención.

Como norma general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo establecido. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos se deben realizar antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las bebidas alcohólicas
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, si es necesario, y en caso contrario se presentará declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

X. Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, se aplicará el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

XI. Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, las incluidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, si al revisar la subvención se comprueba que el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención atorgada dentro del plazo reglamentario.

XII. Cumplimiento de la normativa legal

La entidad CLUB PETANCA UNIÓN Cerdanyola Atlético Serrapareira se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XIII. Causas de extinción del convenio

Además de por las causas previstas en la legislación vigente aplicable, este convenio podrá ser resuelto:

- Por realización de su objeto o expiración de su plazo.
- Por resolución. La voluntad resolutoria se tendrá que notificar expresamente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a fecha de expiración del convenio.

- Por acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el contrato.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, para dar cumplimiento a los pactos.
- Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

XIV. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, la resolución, la ejecución y los efectos de este convenio se resolverán de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de régimen Local de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

XV. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio

Carlos Cordón Núñez

Paulino García Bohórquez

Alcalde

Presidente de la entidad

Aurora Corral García
Secretaria general